



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000259-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: NANCY ESTHER AREVALO VIVIC C.C No. 26.760.719

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela e incidente de desacato de la referencia informándole que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD** procedió a resolver la impugnación originada por el fallo de tutela de primera instancia proferido por esta agencia judicial mediante proveído de fecha el 05 de mayo de 2022.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud a la acción de tutela que dio origen al INCIDENTE DE DESACATO del proceso de la referencia, se encuentra que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, mediante fallo de tutela de segunda instancia de fecha 17 de junio de 2022, REVOCÓ el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial.

Por lo anterior, esta agencia judicial considera dar archivo al trámite de Desacato referido dado que no existe una trasgresión de los derechos fundamentales invocados por la Sra. NANCY AREVALO VIVIC, presuntamente vulnerados por SEGUROS BOLIVAR S.A.

Así mismo, se procede a ordenar la devolución del título judicial consignado en la cuenta de este despacho a la ENTIDAD SEGUROS BOLIVAR S.A.

Finalmente, considera necesario el despacho EXHORTAR a la entidad SEGUROS BOLIVAR S.A. de abstenerse a realizar consignaciones de depósitos judiciales al despacho teniendo en cuenta que no somos entidades pagadoras.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: - Archívese el presente incidente de Desacato, por no haberse presentado vulneración de los derechos fundamentales invocados por la Sra. NANCY AREVALO VIVIC, presuntamente vulnerados por SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: - Notifíquese el presente proveído por el medio más expedito posible.





Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000259-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: NANCY ESTHER AREVALO VIVIC C.C No. 26.760.719

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

TERCERO: devuélvase los Depósitos judiciales a la entidad SEGUROS BOLIVAR S.A. conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **344e9c6787a86cd1bfde2d2fd488cbb647da62e417e764a570e82628139bb26f**

Documento generado en 22/06/2022 08:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>